

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C.**



Para adquirir la norma completa favor de comunicarse a la Gerencia de Normalización:

Constitución # 50, col. Escandón, C.P. 11800, Deleg. Miguel Hidalgo
Tels. (0155) 52 73 19 91; Fax. (0155) 52 73 34 31

<http://www.onnce.org.mx> correo electrónico: normas@mail.onnce.org.mx

FICHA TÉCNICA

FECHA: Febrero, 2005

NOMBRE GENÉRICO DEL SERVICIO:	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
NORMAS APLICABLES (o las que las sustituyan)	NMX-C-442-ONNCE-2004 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA - REQUISITOS Y MÉTODOS DE COMPROBACIÓN"

DEFINICIÓN: Servicio permanente que realizan empresas, para asegurar al cliente que la obra que ejecuta el constructor o el promotor, cumpla con las normas y especificaciones técnicas contenidas, con las cuales se autorizó el proyecto ejecutivo, en los tiempos establecidos y con los costos contratados.

Acance:

Esta norma es aplicable a las personas físicas con actividad empresarial y a las personas morales que ofrecen servicios para la supervisión y/o la verificación de construcción de vivienda en los Estados Unidos Mexicanos.

CLASIFICACIÓN

Tipo	Cobertura	Capacidad técnica de supervisión o de verificación simultánea	Número mínimo de coordinadores o verificadores de planta	Experiencia en supervisión	Numero mínimo de viviendas supervisadas o verificadas por año
A	Nacional	Mas de 10 000 viv.	10	Mas de 10 años	5 000
B	Regional	Hasta 10 000 viv.	7	De 5 a 10	2 500
C	Local	Hasta 5 000 viv.	5	Menos de 5	1 250
D	Local	Hasta 2 000 viv.	2	Nueva creación o inicio de actividades	500 (*) 500(**)

(*) Durante el primer año de actividades la evidencia anual comprobada debe corresponder al promedio de viviendas supervisadas y/o verificadas por su plantilla.

(**) A partir del segundo año la evidencia anual comprobada de supervisión o verificación de la empresa debe ser de 500 viviendas.

Parámetros técnicos:

Requisito	Parámetro
La empresa de supervisión debe:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Representar los intereses del cliente. ▪ Revisar los documentos proporcionados por el cliente e informarle por escrito lo conducente. ▪ Constatar si la ubicación y dimensiones del terreno en donde se construirá la vivienda coincide con el proyecto ejecutivo autorizado. ▪ Asegurar al cliente el cumplimiento de las normas y especificaciones de calidad. ▪ Asentar en bitácora las observaciones detectadas. ▪ Supervisar el desarrollo de la obra. ▪ Emitir informes con la periodicidad establecida. ▪ Reportar el avance de la obra y su cumplimiento. ▪ Reportar la calidad de la obra. ▪ En su caso, revisar, aprobar o elaborar los números generadores, estimaciones u otros documentos. ▪ Coordinar la realización de juntas de obra con el constructor y los agentes. ▪ Dictaminar las sanciones que se presenten durante la obra. ▪ Realizar la evaluación técnica para efectuar la entrega recepción de la obra al cliente. ▪ Integrar y aprobar el finiquito formulado por el constructor

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C.**



Para adquirir la norma completa favor de comunicarse a la Gerencia de Normalización:

Constitución # 50, col. Escandón, C.P. 11800, Deleg. Miguel Hidalgo

Tels. (0155) 52 73 19 91; Fax. (0155) 52 73 34 31

<http://www.onncce.org.mx>

correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx

Requisito	Parámetro
<p>La empresa de verificación debe:</p> <p>Organización y procedimientos de operación de las empresas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Representar los intereses del cliente que pretenda adquirir o financiar la vivienda. ▪ Verificar la documentación. ▪ Realizar la verificación física de acuerdo a la etapa constructiva desarrollada. ▪ Verificar si la ubicación y dimensiones del terreno en donde se construye la vivienda coincide con el proyecto ejecutivo autorizado. ▪ En su caso, realizar dictamen técnico de la obra ejecutada, con base en la etapa constructiva verificada. ▪ Emitir informes con la periodicidad establecida. ▪ Verificar mediante muestreo, inspecciones oculares y, en su caso, pruebas aleatorias de comportamiento, que la edificación de la vivienda se apega o se apegó al proyecto ejecutivo autorizado. ▪ Asentar en bitácora las observaciones detectadas. ▪ Verificar mediante muestreo, que se cumplen los compromisos ofrecidos por el constructor o por el vendedor en cuanto a la calidad de la vivienda. ▪ Proporcionar al cliente información documental de cada visita. ▪ En su caso realizar dictamen técnico de la vivienda terminada. ▪ La empresa debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad
<p>Evidencias documentales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El historial de experiencias en materia de supervisión y/o verificación. ▪ El área geográfica en que generalmente cubre el servicio de supervisión y/o de verificación. ▪ Los tipos de clientes que utilizan los servicios: proveedores, organismos gubernamentales y otros.

OTRAS NORMAS RELACIONADAS:

NMX-C-021-ONNCCE	Industria de la construcción – Cemento para albañilería (mortero) – Especificaciones y métodos de prueba
NMX-C-111-ONNCCE	Industria de la construcción - Cementos - Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos
NMX-C-155-ONNCCE	Industria de la construcción- Concreto - Concreto hidráulico industrializado - Especificaciones
NMX-C-374-ONNCCE	Industria de la construcción – Tinacos prefabricados - Especificaciones y métodos de prueba
NMX-C-403-ONNCCE	Industria de la construcción– Concreto hidráulico para uso estructural
NMX-C-407-ONNCCE	Industria de la construcción – Varilla corrugada de acero proveniente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto -Especificaciones y métodos de prueba
NMX-C-414-ONNCCE	Industria de la construcción- Cementos hidráulicos– Especificaciones y métodos de prueba
NMX-C-423-ONNCCE	Industria de la construcción-Pinturas -Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)- Especificaciones y métodos de prueba